

0244-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dos minutos del veintidos de octubre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró el día veintisiete de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503670577	JEFFREY EDUARDO FERNANDEZ ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110780879	TATIANA MARIA CARBALLO SELVA	SECRETARIO PROPIETARIO
110470636	JUAN PABLO MESA MUÑOZ	TESORERO PROPIETARIO
503400426	FIDELIA DEL CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208190661	SAMANTHA FRANCELA LORIA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO
504080856	JOSE HUMBERTO OCAMPO VARELA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503670577	JEFFREY EDUARDO FERNANDEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110780879	TATIANA MARIA CARBALLO SELVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110470636	JUAN PABLO MESA MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504000448	DAYAN CRUZ CARMONA	TERRITORIAL SUPLENTE
503330559	WILFREDO ROJAS SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
503400426	FIDELIA DEL CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se indica al partido político que Rebeca Hurtado González, cédula de identidad 503790392, designada como presidente suplente y delegada territorial propietaria y José Mario Arce Escalante, cédula de identidad 702230297, como secretario suplente y

delegado territorial propietario, presentan doble militancia, la primera fue acreditada como secretaria propietaria en la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste por el partido Liberación Nacional y el segundo, como secretario suplente y delegado territorial, en la asamblea celebrada el nueve de julio de dos mil diecisiete en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste por el partido Movimiento Libertario (ver resoluciones 1116-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete y 2048-DRPP-2017 de las catorce horas veintidós minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberán de presentarse las cartas de renuncia a la agrupación política correspondiente, si ese es el deseo, o bien, realizar una nueva asamblea en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario suplentes, así como dos delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán de cumplir con el principio de paridad de conformidad con lo establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

Ref., No.: 01461, 1514, 1929, 2015-2020